



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 189

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 06 NOV.2020.

### **VISTOS:**

El Informe N° 107-2020/INABIF.UA-SUPH/MSM, aprobado por esta Sub Unidad de Potencial Humano; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 176, de fecha 20 de octubre del 2020, se dispuso la asignación de funciones por suplencia de la dirección del CAR Virgen de Fátima de Puno, y del CAR San Pedrito de Chimbote;

Que, de la revisión de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 176, del 20 de octubre del 2020, se advierte que en la parte final de los artículos 1 y 2 de la indicada resolución, se ha incurrido en un error material, de acuerdo con el detalle siguiente:

### **DICE:**

*Artículo 1.- (...) y en adicción a sus funciones.*

*Artículo 2.- (...) y en adicción a sus funciones.*

### **DEBE DECIR:**

*Artículo 1.- (...) y en adición a sus funciones.*

*Artículo 2.- (...) y en adición a sus funciones*

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;*

Que, la rectificación del error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 176, de fecha 20 de octubre del 2020, no altera los aspectos sustanciales del contenido ni el sentido de su decisión; por la cual se dispuso la asignación de funciones por suplencia de la dirección del CAR Virgen de Fátima de Puno y del CAR San Pedrito de Chimbote, por lo que corresponde a la Sub Unidad de Potencial Humano enmendar de oficio el mencionado error material;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 189

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 06 NOV.2020.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, y su modificatoria, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0080, de fecha 29 de junio del 2020 y, la Resolución Ministerial N° 170-2020 -MIMP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** DISPONER la rectificación del error material incurrido en la parte final de los artículos 1 y 2 de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 176, de fecha 20 de octubre del año en curso, los cuales quedan redactados en los términos siguientes:

*“Artículo 1.- DISPONER que el servidor CAS **José Amadeo Pezo Suaña** asuma por suplencia, las funciones de la Dirección del CAR Virgen de Fátima - Puno de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y en adición a sus funciones.*

*Artículo 2.- DISPONER que el servidor CAS **Gabriel Álvarez Reyes** asuma por suplencia, las funciones de la Dirección del CAR Hogar San Pedrito – Chimbote de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y en adición a sus funciones.”*

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a los interesados y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

---

**ROSSANA BEATRIZ ACUÑA DELGADO**  
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano